

2. *Toma nota* de que, en cumplimiento de la resolución 2305 (XXII) de la Asamblea General, en el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo se examinaron los problemas relacionados con la formulación de una política internacional del desarrollo, y que el tema del segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo está incluido en el programa del séptimo período de sesiones de la Junta de Comercio y Desarrollo, que se celebrará en septiembre de 1968;

3. *Observa con satisfacción* que, en su tercer período de sesiones, el Comité de Planificación del Desarrollo examinó un esquema preliminar de una estrategia internacional para el desarrollo y estableció un grupo de trabajo encargado de preparar un documento provisional sobre el tema;

4. *Destaca* la necesidad de llegar a un acuerdo sobre las metas y objetivos del próximo Decenio así como sobre las medidas prácticas que se hayan de adoptar para alcanzarlos, teniendo en cuenta los acuerdos concretos a que se haya llegado o sea probable que se llegue en la esfera del desarrollo;

5. *Pide* al Secretario General que, para su examen por el Comité de Asuntos Económicos del Consejo, presente el esquema preliminar de la estrategia internacional del desarrollo para el Decenio de 1970 así como otros documentos pertinentes;

6. *Pide además* al Secretario General que distribuya entre los gobiernos de los Estados Miembros, para que éstos hagan observaciones, el esquema preliminar de la estrategia internacional para el desarrollo y el documento relativo a las consecuencias cuantitativas de unas tasas distintas de crecimiento económico en los países en desarrollo en el próximo Decenio;

7. *Encarga* a su Comité de Asuntos Económicos que examine los comentarios de los gobiernos y de las organizaciones de las Naciones Unidas sobre los documentos a que se refiere el párrafo 6, que preste el asesoramiento adecuado sobre la futura labor del Comité de Planificación del Desarrollo, que esboce una política internacional de desarrollo, incluida la acción concertada de los Estados Miembros, y que formule sugerencias sobre los métodos y medios para su evaluación y ejecución, como parte de los preparativos del próximo Decenio;

8. *Decide* que, para los fines del párrafo precedente, el Comité de Asuntos Económicos se reunirá entre los períodos de sesiones, antes de fines de 1968, y de allí en adelante tan a menudo como sea necesario y presentará un informe sobre la marcha de los trabajos en el 46.º período de sesiones del Consejo.

9. *Solicita* del Comité encargado del Programa y de la Coordinación que preste la ayuda apropiada al Comité de Asuntos Económicos en el cumplimiento de su tarea;

10. *Pide* a las organizaciones adecuadas del sistema de las Naciones Unidas que cooperen con el Comité de Asuntos Económicos en el cumplimiento de su tarea;

11. *Decide* examinar en su 47.º período de sesiones, con miras a facilitar la tarea del Secretario General, tal

como se define en el párrafo 2 de la resolución 2305 (XXII) de la Asamblea General, el documento sobre la estrategia internacional para el desarrollo que está preparando el Comité de Planificación del Desarrollo, así como el relativo a la política internacional de desarrollo que ha de preparar el Comité de Asuntos Económicos, ambos en la forma más adelantada posible.

*1560.ª sesión plenaria,
2 de agosto de 1968.*

1357 (XLV). Movilización de la opinión pública en los países desarrollados y países en desarrollo en relación con el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

El Consejo Económico y Social.

Recordando su resolución 1356 (XLV) de 2 de agosto de 1968,

Convencido de que es necesario dar la más amplia difusión posible a los principios, directrices y normas de acción que hayan de adoptarse, en cumplimiento de dicha resolución, en el segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Consciente de que hay que impulsar a los pueblos y a los dirigentes de los países desarrollados y de los países en desarrollo a intervenir en la tarea del desarrollo económico y social e inspirarles un sentimiento de participación en esa empresa,

Teniendo presente que el principio de cooperación internacional para el desarrollo económico y social debe traducirse en la voluntad política de llevar a la práctica ese principio,

Reconociendo que la participación de todos los pueblos y todos los organismos contribuirá en gran medida al éxito del segundo Decenio para el Desarrollo,

1. *Señala a la atención* de los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas la necesidad de movilizar a la opinión pública de países desarrollados y países en desarrollo, lo que garantizaría la máxima participación de sus dirigentes y de sus pueblos, por conducto de las organizaciones nacionales respectivas, tanto gubernamentales como no gubernamentales, en la consecución de los objetivos y propósitos del segundo Decenio para el Desarrollo;

2. *Pide* al Secretario General:

a) Que conceda la asistencia apropiada a los gobiernos de los Estados Miembros, con arreglo a las normas antes indicadas;

b) Que preste particular atención, en colaboración con los organismos especializados y otras organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas, a la formulación, como parte de la estrategia internacional del próximo Decenio para el Desarrollo, de un programa de acción que haga posible movilizar a la opinión pública;

c) Que presente al Consejo, en su 48.º período de sesiones, un informe sobre la marcha de las actividades emprendidas con arreglo a lo previsto en la presente resolución, a fin de que el Consejo recomiende a la

Asamblea General que lo examine adecuadamente en su vigésimo quinto período de sesiones;

3. *Aprueba* la importancia que atribuye el Secretario General al establecimiento de un centro de información económica y social.

*1560.ª sesión plenaria,
2 de agosto de 1968.*

1358 (XLV). Créditos de exportación y fomento de las exportaciones de los países en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1270 (XLIII), de 4 de agosto de 1967, y la decisión 29 (II) adoptada en Nueva Delhi por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos relativos a los créditos de exportación y al fomento de las exportaciones de los países en desarrollo¹⁹, preparado en cumplimiento de su resolución 1270 (XLIII),

Reconociendo la necesidad de adoptar medidas adecuadas para promover las exportaciones de los países en desarrollo,

Consciente de la función que unos sistemas nacionales, subregionales o regionales de seguros al crédito de exportación y de financiación de los créditos de exportación bien adaptados a las condiciones de los países en desarrollo podrían desempeñar en su día por lo que respecta al fomento de las exportaciones de esos países,

1. *Aprueba* el programa de trabajo expuesto en el informe del Secretario General antes citado, y, en particular, la propuesta de convocar una Mesa Redonda²⁰;

2. *Pide* a los gobiernos de los Estados Miembros, a los organismos especializados y a los miembros del Organismo Internacional de Energía Atómica, del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, del Fondo Monetario Internacional y de los bancos subregionales y regionales de desarrollo que presten toda la asistencia posible al Secretario General, con objeto de que la Mesa Redonda prevista en ese programa de trabajo formule conclusiones dinámicas y realistas;

3. *Invita* al Secretario General:

a) A que organice, en cooperación con las secretarías de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, y del Centro de Comercio Internacional UNCTAD/GATT, de las comisiones económicas regionales y de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut y de los organismos afines pertinentes, seminarios en el plano regional e internacional, con el fin de ayudar a las auto-

ridades competentes de los países en desarrollo a examinar los problemas y las técnicas de los créditos de exportación como medio de promover las exportaciones y de darles la oportunidad de efectuar un intercambio de puntos de vista y experiencias relativos al funcionamiento de los sistemas de seguros al crédito de exportación y de financiación de los créditos de exportación en los países en desarrollo;

b) A que asegure la financiación de esos seminarios con recursos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo o de cualquier otro programa de cooperación técnica;

4. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo, a medida que se vayan aplicando las disposiciones de la presente resolución, especialmente sobre las conclusiones que formule la Mesa Redonda.

*1560.ª sesión plenaria,
2 de agosto de 1968.*

1359 (XLV). Fomento de las inversiones privadas extranjeras en los países en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2087 (XX) de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1965, las recomendaciones sobre el fomento de las inversiones privadas extranjeras en los países en desarrollo, que figuran en el anexo A.IV.12 del Acta Final del primer período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la resolución 33 (II), de 28 de marzo de 1968, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre el incremento de la corriente de capitales privados a los países en desarrollo, y la resolución 1286 (XLIII) del Consejo, de 14 de noviembre de 1967,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General titulado *Las inversiones extranjeras en los países en desarrollo*²¹,

Reconociendo la importante función que las inversiones privadas extranjeras, adecuadamente integradas en los programas de desarrollo de los países en desarrollo, pueden desempeñar en el crecimiento económico de dichos países,

Reconociendo asimismo que las medidas de fomento de las inversiones privadas extranjeras adoptadas hasta ahora, tanto por los países desarrollados y las organizaciones internacionales como por los países en desarrollo, no han logrado aumentar de manera satisfactoria la corriente de capitales privados hacia los países en desarrollo,

Reconociendo además que un diálogo entre representantes de los países en desarrollo y representantes de los inversionistas extranjeros, que permitiera estudiar los

¹⁹ E/4481 y Add.1 y 2.

²⁰ E/4481, párrs. 14 y 15.

²¹ Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.68.II.D.2 (E/4446).